

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE DICIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,596

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NUMERO 374-2014

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
6 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Número 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, facultando a esta Secretaría de Estado para revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Administradora de Petróleo es la dependencia técnico-administrativa que ejecuta las decisiones y Acuerdos que emita la CAP.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Nos.: 374-2014 y 377-2014.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial 258-A-2014 de fecha 04 de julio de 2014, se acordó adoptar medidas orientadas a la estabilidad de los precios de las gasolinas superior y regular por un período de ciento veinte (120) días.

PORTANTO:

En aplicación del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983 del 18 de mayo de 1983, Decreto Número 40-2012; Acuerdo Ejecutivo Número 25-2007, mediante el cual se establece el Reglamento del Decreto No. 94-83; Decreto

Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas y; Artículos 116, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer mediante el sistema de compensación de precios de la estructura de precios regulados por la Comisión Administradora del Petróleo, el Margen del Distribuidor Mayorista afectado por las alzas internacionales durante el período de estabilización, en los montos siguientes:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior sin Plomo	6.09	6.10	6.09
Gasolina Regular sin Plomo	0.58	0.57	0.21

ARTICULO 2. La Comisión Administradora del Petróleo determinará la cantidad a reconocer de manera semanal de conformidad con la tendencia de los precios internacionales de los combustibles, hasta alcanzar el monto total establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ALDEN RIVERA MONTES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ALEX JAVER BORJAS

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO NÚMERO 372-2014

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NUMERO 377-2014

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
17 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Número 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, facultando a esta Secretaría de Estado para revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Administradora del Petróleo es la dependencia técnico-administrativa que ejecuta las decisiones y Acuerdos que emita la CAP.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial 258-A-2014 de fecha 04 de julio de 2014, se acordó adoptar medidas orientadas a la estabilidad de los precios de las gasolinas superior y regular por un período de ciento veinte (120) días.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 374-2014, se acordó reconocer mediante el sistema de compensación de precios de la estructura de precios regulados por la Comisión Administradora del Petróleo, el Margen del Distribuidor Mayorista afectado por las alzas internacionales durante el período de estabilización.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983 del 18 de mayo de 1983, Decreto Número 40-2012; Acuerdo Ejecutivo Número 25-2007, mediante el cual se establece el Reglamento del Decreto No. 94-83; Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas y; Artículos 116, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar parcialmente el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 374-2014, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Reconocer mediante el sistema de compensación de precios de la estructura de precios regulados por la Comisión Administradora del Petróleo, el Margen del Distribuidor Mayorista afectado por las alzas internacionales durante el período de estabilización, en los montos siguientes:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela Atlántida (L/Galón)
Gasolina Superior sin Plomo	6.09	6.10	6.09
Gasolina Regular sin Plomo	0.58	0.57	0.58

ARTICULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "LAGACETA", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ALEX JAVER BORJAS
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO NÚMERO 372-2014

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **ENRIQUE ALONZO AVILA**, ha solicitado **TITULO SUPLETORIO** sobre el siguiente inmueble: "Lote de Terreno de **CATORCE HECTÁREAS (14.00 Has.)**, aproximadamente, ubicado en el caserío El Irre, aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle, cuyas colindancias son las siguientes: Al NORTE: Colinda con propiedad del señor **Raúl Meza**; al SUR, colinda con callejón de por medio y propiedad de **Sabino Hernández y Ernestina Ávila Hernández**; al ESTE, colinda con callejón de por medio y propiedad del señor **Lorenzo Álvarez**; al OESTE, colinda con propiedad de la señora **Eva Velásquez**". El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **treinta (30)** años consecutivos.- Representante Legal Abogado **JUAN BENITO ORTEGA ESPINO**.

Nacaome, departamento de Valle, 12 de noviembre, 2014.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

2 D. 2014, 2 E. y 2 F. 2015

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **BERNABE AVILA HERNANDEZ**, ha solicitado **TITULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble: "Lote de Terreno de **CUATRO HECTAREAS CON VEINTE CENTESIMAS DE HECTAREA (4.20 Has.)**, aproximadamente, ubicado en el caserío Santa Cruz, aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle, cuyas colindancias son las siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad del señor **Brígido Ramos**; al SUR, colinda con **callejón de por medio y propiedad de José German Matamoros**; al ESTE, colinda con propiedad de la señora **María Encarnación Acosta y Pedro Antonio Gómez**; al OESTE, colinda con **callejón de por medio** y propiedad del señor **Aristides Hernández Yánez**".- El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **diez (10)** años consecutivos.- Representante Legal Abogado **JUAN BENITO ORTEGA ESPINO**.

Nacaome, departamento de Valle, 12 de noviembre, 2014.

CONCEPCION AVILA ALVARADO
SECRETARIA

2 D. 2014, 2 E. y 2 F. 2015

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del rubro de Cacao, firmado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el dieciséis de diciembre del dos mil trece.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 527-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de junio de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de abril de dos mil catorce, misma que corre al Expediente No. **P.J. 07042014-795**, por el abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, quien actúa como Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, con domicilio en la colonia Mendieta Montefresco, del municipio de El Progreso, departamento de Yoro; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitirían dictamen correspondiente No. **U.S.L. 668-2014** de fecha 29 de abril de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, con domicilio del municipio de El Progreso, departamento de Yoro; se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO, DEL MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, con domicilio del municipio de El Progreso, departamento de Yoro; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Mendieta Montefresco.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia Mendieta Montefresco es el municipio de El Progreso, departamento de Yoro y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de

Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, se inscribirá en esta Secretaría de Estado de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por esta Secretaría de Estado y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del Peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MENDIETA MONTEFRESCO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 421-2014 de fecha 4 de febrero de 2014. NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un treinta y un días del mes de julio del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

2 D. 2014.

AVISO

El infrascrito, Notario, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 127 reformado del Código de Familia, al público en general, hace saber: Que mediante Instrumento Público número ciento veintiséis (126) que autoricé el día de hoy veintinueve (29) de noviembre del año dos mil catorce (2014), otorgada por la señora **NANCY JULISSA SAWERS RODRIGUEZ**, mayor de edad, estudiante, soltera, hondureña y con domicilio en ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en su condición de madre y representante legal del menor **ANGEL GABRIEL DE JESÚS SAWERS RODRIGUEZ**, quien nació el tres (3) de septiembre del año dos mil diez (2010), en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, cuya acta de nacimiento está inscrita al número: 0801-2013-02410 del folio 081, Tomo 06536, en el Registro Civil Municipal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y, los señores **MANUEL PEDRO CAÑIZARES BAENA** y **AURA MAYELA SAWERS PINEDA**, mayores de edad, casados entre sí, con nacionalidad Española, con domicilio en calle Navarra No. 10, Madrid, España; quienes otorgaron, previa autorización del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, escritura pública de adopción del referido menor. El presente aviso tiene por finalidad que cualquier persona con interés legítimo, contrario a la presente adopción, pueda presentar, oposición ante el Registrador Civil Municipal del Distrito Central, en el término de quince (15) días a partir de la presente publicación, mediante escrito que expondrá las razones de su inconformidad e indicará las pruebas en que apoya su oposición.

Tegucigalpa, 29 de noviembre del 2014.

ABILIO PINTO PEREZ
Abogado y Notario

2 D. 2014.

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CERTIFICA. La parte conducente del Acta de la Sesión No.979 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; OTTO FABRICIO MEJÍA, Superintendente de Seguros y Pensiones, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G, Secretaria General; que dice: "... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios:**...literal d) **RESOLUCIÓN GE No.1590/26-11-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 24 de octubre de 2014, las entidades BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. y ASEGURADORA RURAL, S.A., éstas dos últimas en su calidad de accionistas de la primera y con domicilio en la República de Guatemala, por medio de su Apoderado Legal el abogado Leónidas Rosa Suazo, presentaron ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el escrito intitulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE BANCO PROCREDIT HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA A BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.", tendente a obtener autorización para reformar la Escritura de Constitución Social y Estatutos Sociales de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. por: a) cambio de la denominación social a BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.; b) Incremento de capital social mediante aportes en efectivo por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$5,000,000.00), y c) otras reformas referentes a nuevas series de las acciones de la Institución bancaria; específicamente, las cláusulas Tercero, Quinto, y Duodécimo contentiva de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en su preámbulo y Artículos Primero, Cuarto, Sexto y Octavo. La referida solicitud fue trasladada mediante auto del 27 de octubre de 2014 a la Gerencia de Estudios para la emisión del dictamen y proyecto de resolución correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud planteada por BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, el cual establece que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esta Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Por su parte, el Artículo 14 de dicha Ley establece que la denominación social de las instituciones del sistema financiero constituidas en Honduras debe ser original y novedosa. Asimismo dicho Artículo señala que no se inscribirá ni renovará en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro, el nombre comercial o denominación social que corresponda a alguna institución financiera sino hasta después que la Comisión haya autorizado su establecimiento; y finalmente refiere que en la denominación social de las instituciones del sistema financiero privado, no se podrá incluir ninguna referencia que induzca a suponer que actúan por cuenta del Estado o en relación con el mismo o con alguna de sus dependencias, salvo las ya existentes. Cabe destacar que la nueva denominación BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, propuesta por la Entidad bancaria peticionaria incluye la diferenciación por origen de país, lo que permitirá identificar de manera particular las operaciones que realice dicha Entidad en nuestro

país. **CONSIDERANDO (3):** Que el 13 de noviembre de 2014, los peticionarios presentaron ante este Ente Supervisor escrito intitulado "SEAMPLÍA PETICIÓN DE SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. Y DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES.- SE ACOMPAÑA PROYECTO DE ESCRITURA DE MODIFICACIÓN." acompañado del proyecto de reforma a la Escritura Social de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. y copia debidamente cotejada del Instrumento Público No.168 de fecha 11 de noviembre de 2014, autorizado por la Notario Irma Violeta Suazo Vásquez, inscrito bajo el No.25028, Matrícula 62785 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; mediante el cual testimonió por exhibición el Acta No.20 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Entidad bancaria, celebrada el 11 de noviembre de 2014. Posteriormente, el 18 de noviembre del presente año, mediante escrito titulado "SE PRESENTAN DOCUMENTOS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. Y DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES.", se presentó cronograma de actividades relacionado con el cambio de denominación sujeto de autorización; y finalmente el 25 de noviembre de 2014, mediante escrito titulado "SE PRESENTAN DOCUMENTOS ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. Y DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES.", adjuntaron rectificación de la protocolización del Acta No.20 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., contenida en Instrumento No.173 de fecha 21 de noviembre de 2014, autorizado por la Notario Irma Violeta Suazo Vásquez, inscrito bajo el No. 25219 Matrícula 62785 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; así como el proyecto de reforma de Escritura Social correspondiente. **CONSIDERANDO (4):** Que el cambio de denominación social solicitado por BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A.; así como las reformas a la Escritura de Constitución Social y Estatutos Sociales derivados del mismo, obedecen el mandato expreso de su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 11 de noviembre de 2014, lo cual consta en el Punto CUARTO, Resolución **Número Tres (3)** del Acta No.20, la que fue protocolizada mediante Instrumento Público Número Ciento Setenta y Tres (173) de fecha 21 de noviembre de 2014 ante los oficios de la Abogada y Notario Irma Violeta Suazo Vásquez e inscrita bajo el Número 25219, Matrícula 62785 del Registro Mercantil de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con lo manifestado por los peticionarios en su solicitud, el cambio de denominación social antes referido, responde a la nueva estructura accionaria de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., es decir, a la adquisición del control accionario de la Entidad bancaria por parte de BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. ("BANRURAL") Y ASEGURADORA RURAL, S.A. ("ASEGURADORA RURAL"), ambas con domicilio en la República de Guatemala, alcanzando una participación del 99.99993% y 0.00007% respectivamente; operación que fue autorizada por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No.1381/15-10-2014 emitida el 15 de octubre del presente año. **CONSIDERANDO (6):** Que las modificaciones a la Escritura Social y Estatutos Sociales derivadas del incremento de capital social por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) mediante aportes en efectivo del socio BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. domiciliado en la República de Guatemala, así como las reformas sobre las acciones del Banco, fueron acordadas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., referida en el Considerando (4) de la

presente Resolución, específicamente en los **Puntos QUINTO, Resolución Número Cuatro (4) y SEXTO, Resolución Número Cinco (5)**. En línea con lo anterior, en vista que según el proyecto de reforma a la Escritura Social presentado por las peticionarias, la cláusula QUINTA, Artículo Cuarto y Artículo Sexto, no especifican el monto de capital social de la sociedad, debido a que el incremento a ejecutarse se realizará mediante aporte en efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio en lempiras que resulte a la fecha del pago de los mismos; BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., al momento de ejecutar dicho aumento de capital deberá consignar dentro de las referidas reformas la suma que resulte de los Setecientos Doce Millones Doscientos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L712,200,500.00) que registra el capital autorizado al 31 de octubre de 2014, según data reportada por la propia Entidad Bancaria a este Ente Supervisor, más el monto equivalente en lempiras del nuevo aporte que resulte de la conversión de los Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) a la fecha del pago de los mismos, señalando el nuevo capital autorizado. CONSIDERANDO (7): Que el análisis técnico-legal determinó que la solicitud presentada por BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. y ASEGURADORA RURAL, S.A., es procedente ya que las reformas propuestas referentes a: Cambio de denominación social, incremento de capital y otras reformas sobre las nuevas series de acciones de la institución bancaria, se sujetan al marco legal vigente aplicable; y la modificación de denominación social se fundamenta en la adquisición del control accionario de la Entidad Bancaria por parte de los socios BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. (“BANRURAL”) y ASEGURADORA RURAL, S.A. (“ASEGURADORA RURAL”), Entidades constituidas y domiciliadas en la República de Guatemala. CONSIDERANDO (8): Que la Dirección de Asesoría Legal mediante opinión emitida, es del parecer que se declare con lugar la solicitud de autorización de modificación de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. de que se ha hecho mérito. **PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 14 de la Ley del Sistema Financiero; 169 y 191 del Código de Comercio, **RESUELVE:** 1. Autorizar a las entidades BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. y ASEGURADORA RURAL, S.A., estas dos últimas sociedades con domicilio en la República de Guatemala, el cambio de denominación social de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. a BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A., y el nombre comercial BANRURAL HONDURAS o BANRURAL, de conformidad con lo acordado en el **Punto CUARTO, Resolución Número Tres (3)**, del Acta No.20, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la institución bancaria, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; el 11 de noviembre de 2014. Lo anterior, en virtud que el análisis realizado con base en la documentación presentada reveló que la petición se ajusta al marco legal vigente aplicable, y el cambio de denominación responde a la adquisición del control accionario de la Entidad Bancaria por parte de BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. (“BANRURAL”) y ASEGURADORA RURAL, S.A. (“ASEGURADORA RURAL”), ambas sociedades con domicilio en la República de Guatemala, alcanzando una participación del 99.99993% y 0.00007% respectivamente; operación que fue autorizada por este Ente Supervisor mediante Resolución GE No.1381/15-10-2014 emitida el 15 de octubre del presente año. 2. Asimismo, autorizar a BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., ahora a denominarse BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, las reformas de las Cláusulas Tercero, Quinto, y Duodécimo contentiva de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en su preámbulo y los Artículos Primero, Cuarto, Sexto y Octavo, derivadas del referido cambio de

denominación, el incremento de capital social mediante aportes en efectivo por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$5,000,000.00), y, las nuevas series de acciones de la sociedad, de conformidad al proyecto de Reforma de Escritura que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución. 3. No obstante lo referido en el numeral precedente, en vista que según el proyecto de reformas a la Escritura Social presentado por las Entidades peticionarias, las modificaciones propuestas a la cláusula QUINTA, Artículo Cuarto y Artículo Sexto no especifican el monto de capital social de la Sociedad, debido a que el incremento a ejecutarse se realizará mediante aporte en efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio en lempiras que resulte a la fecha del pago de los mismos; BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., ahora a denominarse BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA al momento de ejecutar dicho aumento de capital debe consignar dentro de las referidas reformas la suma que resulte de los Setecientos Doce Millones Doscientos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L712,200,500.00) que registra como capital autorizado al 31 de octubre de 2014, según data reportada por la propia Entidad Bancaria a este Ente Supervisor, más el monto equivalente en lempiras de la conversión de los Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) a la fecha del pago de los mismos, señalando el nuevo capital autorizado. 4. BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A. ahora a denominarse BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA debe cumplir con las medidas pertinentes relativas al cambio de denominación social, a fin de que dicha modificación no afecte la relación con sus clientes. 5. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., ahora a denominarse BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. Asimismo, la Institución Bancaria deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 6. La Institución Bancaria, posteriormente deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 7. Notificar al Apoderado Legal de las siguientes entidades: a) BANCO PROCREDIT HONDURAS, S.A., ahora a denominarse BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, b) BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.; y, c) ASEGURADORA RURAL, S.A., la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y al Banco Central de Honduras. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **OTTO FABRICIO MEJÍA**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

2D.2014.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-033751
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNNY ROCKETS LICENSING, LLC.
 [4.1] Domicilio: 20 ENTERPRISE DRIVE, SUITE 300, ALISO VIEJO, CA 92656, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOHNNY ROCKETS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante, servicios de comida para llevar, servicios de comida y bebida buffet, provisión de comida y bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 34813-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETIENNE AIGNER, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 320 Fifth Avenue Suite 1106, New York, New York 10001, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETIENNE AIGNER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y perfumería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/10/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33796
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOMODO DRAGON BLEND

KOMODO DRAGON BLEND

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Bebidas elaboradas de café, café, granos de café, granos molidos de café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33795
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKE PLACE

PIKE PLACE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas elaboradas de café, café, granos de café, granos molidos de café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/10/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35140
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANDIBROCHAS

SANDIBROCHAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Paletas de caramelo macizo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-10-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35139
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLORALUZ

CLORALUZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes, blanqueadores de lavandería y limpiadores líquidos, jabones desinfectantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 32103-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO NORTH AMERICA, INC. (Organizada bajo las leyes de Connecticut)
 4.1/ Domicilio: 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CONNECTICUT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VSV (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 32104-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO NORTH AMERICA, INC. (Organizada bajo las leyes de Connecticut)
 4.1/ Domicilio: 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CONNECTICUT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PS STE FLS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 31980-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V. (Sociedad Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOSAKA

HOSAKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Motos, trimotos, cuatrimotos y repuestos y accesorios para las mismas, llantas y tubos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 31103-2014
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHIKITIKOS, S. DE R. L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIKITIKOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33816
 2/ Fecha de presentación: 19/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de Uruguay)
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATTAMAXX

ATTAMAXX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la horticultura y la agricultura, abonos, fertilizantes, mejoradores y ablandadores de agua.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-35136
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Equifax Inc. (Organizada bajo las leyes de Georgia)
 4.1/ Domicilio: 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECISION360

DECISION360

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 24671-14
 2/ Fecha de presentación: 14-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO RICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rosa claro, rojo, morado, amarillo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pollos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-34739
 2/ Fecha de presentación: 26/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJUCOVE

AJUCOVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 34521-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: California
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2012-033752
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNNY ROCKETS LICENSING, LLC.
 [4.1] Domicilio: 20 ENTERPRISE DRIVE, SUITE 300, ALISO VIEJO, CA 92656, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOHNNY ROCKETS

JOHNNY ROCKETS

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante, servicios de comida para llevar, servicios de comida y bebida buffet, provisión de comida y bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

 1/ Solicitud: 14168-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, papel para dibujar, cartón, artículos de cartón, toallas de papel, hojas de papel (papelería), publicaciones impresas, ilustraciones, papel para embalar, cajas de cartón o papel, papelería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

 1/ Solicitud: 2014-14167
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

 1/ Solicitud: 14-35137
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Equifax Inc. (Organizada bajo las leyes de Georgia)
 4.1/ Domicilio: 1550 Peachtree Street, N.W. Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECISION360

DECISION360

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

 1/ Solicitud: 34334-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA Z Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales y sustancias, vacunas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 21162-14
 2/ Fecha de presentación: 17-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela Golden Love

Arabela Golden Love

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 2014-18418

2/ Fecha de presentación: 26-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEXCORP.GROUP

4.1/ Domicilio: CALLE 53 E. URBANIZACIÓN MARBELLA. MMG Tower. Piso 16. Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites, lubricantes, refrigerantes para el área industrial y automotriz.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 21733-14

2/ Fecha de presentación: 23-06-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Arabela, Sociedad Anónima de Capital Variable

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DELICIA

ARABELA DELICIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 21163-14

2/ Fecha de presentación: 17-06-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Exquisite by Arabela

Exquisite by Arabela

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/06/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2011-014938

[2] Fecha de presentación: 04/05/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HELADERÍAS MICHOCANAS

[4.1] Domicilio: CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAS MICHOCANAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-008600
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frijol LITO'S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y Color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: (CL 31)
 [8] Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril de 2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el prefijo "Frijol" y la frase "MAS FRIJOL, EN MENOS TIEMPO", que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-008599
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frijol LITO'S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y Color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: (CL 30)
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril de 2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el prefijo "Frijol" y la frase "MAS FRIJOL, EN MENOS TIEMPO", que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 8761-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AUTO-JUNTAS, S.A.U.
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. Campollano, Calle No. 1 CP-02007 Albacete, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJUSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

Partes de motores, especialmente juntas de motores para vehículos, juntas, juntas para motores de combustión interna, juntas metálicas de tuberías, bielas, bobinas, balancines, botadores para motores, poleas, aros de émbolos, pistones, motores, equipos-motor y partes genéricas de máquinas, filtros que sean partes de motores, ejes, distribuidores múltiples que sean partes de máquinas o motores, varillas de empuje, rodamientos, rotores del distribuidor, bombas, casquillos que son partes de motores, tapas del distribuidor, conectores metálicos para tubos, válvulas de control de vacío, cubiertas de levas, piezas de inyector de combustible para motores de vehículos terrestres y acuáticos, pistones para vehículos terrestres de motor, sistemas de accionamiento de levas para motores de combustión interna, ejes de levas de motor, culatas de cilindros de motor, pistones para cilindros, vástagos de pistón, válvulas para motores, árboles de levas, piñones del árbol de levas, como componentes de distribución de motores, partes y piezas para los productos citados.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-008601
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Frijol LITO'S y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y Color según se muestra en etiqueta.
 7/ Clase Internacional: (CL 29)
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos, lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de abril de 2014
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el prefijo "Frijol" y la frase "MAS FRIJOL, EN MENOS TIEMPO", que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

[1] Solicitud: 2011-014939
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HELADERÍAS MICHOCANAS
 [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELADERIAS MICHOCANAS

HELADERIAS MICHOCANAS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de helados, paletas nieves y aguas frescas de frutas y sabores naturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14169-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, bolsos, baúles y maletas de viaje, valijas, mochilas, bolsos deportivos, neceseres todos productos de cuero, imitación de cuero, plásticos o textiles, sombrillas de golf, pequeños artículos de cuero, imitación de cuero, plásticos o textiles tales como carteras, billeteras, bolsos para productos cosméticos y maquillaje, bolsas bancarias, billeteras con compartimientos para tarjetas de identificación y monedas extranjeras, bolsos lavables, estuches para llaves, sombrillas y paraguas, bastones, piel artificial, collares y correas para perro.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14-35138
 2/ Fecha de presentación: 01/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLANCATEL

BLANCATEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes, blanqueadores de lavandería y limpiadores líquidos, jabones desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14166-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

- Lentes de sol, cadenas (cordones) para anteojos, estuches para anteojos, marcos para anteojos, estuches adaptados para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras tipo tableta, computadoras tipo notebook, reproductores de MP3, cámaras, CDs, aparatos de sistemas de posicionamiento global (GPS).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 34741-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO ELEA, S.A.C.I.F. Y A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)
 4.1/ Domicilio: SANTO TOMÉ 4340, ciudad de Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABALEA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Pantone 286 C, Pantone 431 C y Pantone 2975 C tal como se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

- Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 31835-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

**COLGATE SENSITIVE
 PRO-ALIVIO**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos dentales, específicamente un aplicador estilo pluma de cartucho con relleno de una preparación para el cuidado de los dientes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34333-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)
 4.1/ Domicilio: 1715 West 38th Street, Chattanooga, Tennessee 37409, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TENNESSEE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATTEM

CHATTEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 19921-14
 2/ Fecha de presentación: 06-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vitamin Shoppe Industries, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 2101 91 st Street, North Bergen, New Jersey 07047, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUE ATHLETE

TRUE ATHLETE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas, suplementos vitamínicos, minerales, dietéticos y nutricionales, suplementos dietéticos y nutricionales para la nutrición deportiva, suplementos nutricionales para el físico culturismo, mezclas de bebidas dietéticas suplementarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-14
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "ATHLETE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 19920-14
 2/ Fecha de presentación: 06-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vitamin Shoppe Industries, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 2101 91 st Street, North Bergen, New Jersey 07047, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYTRITION

MYTRITION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas, suplementos vitamínicos, minerales, dietéticos y nutricionales, suplementos dietéticos y nutricionales para la nutrición deportiva, físico culturismo, ganancia muscular y entrenamiento, bebidas dietéticas suplementarias; mezclas de bebidas dietéticas suplementarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 14-25989
 2/ Fecha de presentación: 23/07/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA)
 4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, Zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER ATOLITO

SUPER ATOLITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34519-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 5-1, Ukima 5-Chome, Kita-ku, Tokyo, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALECENSA

ALECENSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34742-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA).
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOCEL

DOLOCEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ No. Solicitud: 34332-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)
 4.1/ Domicilio: 1715 West 38th Street, Chattanooga, Tennessee 37409, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TENNESSEE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATTEM

CHATTEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, medicinales y de salud, tales como: enjuagues bucales para combatir las caries; enjuagues bucales anticaries; enjuagues dentales anticaries; enjuagues bucales medicados; enjuagues dentales medicados; enjuagues bucales anticaries medicados; enjuagues dentales anticaries medicados; cremas analgésicas tópicas; preparaciones y sustancias dermatológicas medicadas; cremas medicadas para tratar condiciones dermatológicas; ungüentos medicados para tratar condiciones dermatológicas; lociones medicadas para tratar condiciones dermatológicas; preparaciones y sustancias dermatológicas para el tratamiento de la dermatitis del pañal y otras irritaciones de la piel; emolientes medicados para la piel y emolientes medicados para el cabello; ungüentos medicados para la dermatitis del pañal e irritación o condiciones menores de la piel; ungüentos antisépticos y bactericidas para usar con dentadura artificial; medicamentos para el alivio de irritaciones menores de la piel; suplementos vitamínicos, nutricionales y dietéticos en forma de tabletas y polvos efervescentes; suplementos vitamínicos, dietéticos y nutricionales que contienen ajo; suplementos alimenticios en forma de tabletas de ajo; polvos para el cuerpo medicados; polvos medicados para bebés; polvos medicados para los pies; polvos medicados para la piel; cremas para la piel medicadas; lociones para el cuerpo medicadas; crema contra la picazón; ungüento antibiótico; preparaciones antivirales tópicas; bálsamos labiales medicados; bálsamos analgésicos; parches y cintas adhesivas impregnadas con analgésicos tópicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de disfunción intestinal; preparaciones medicinales usadas en el tratamiento de la disfunción intestinal; preparación medicinal para el tratamiento del estreñimiento temporal; preparaciones farmacéuticas para el alivio de la tensión premenstrual; preparaciones farmacéuticas para el alivio de las molestias menstruales; preparaciones farmacéuticas para el alivio del síndrome premenstrual; suplementos alimenticios para mujeres post-menopáusicas; champú medicado para el cabello; acondicionadores medicados para el cabello; preparaciones medicadas para el cuidado del cabello para el tratamiento de la dermatitis seborreica para el cuerpo humano; suplementos nutricionales y dietéticos, preparaciones farmacéuticas para conciliar el sueño; cremas medicadas para los pies, cremas medicadas para el cuidado de los pies; lociones medicadas para el cuidado de los pies; cremas medicadas para la protección solar; aerosoles medicados para la protección solar; geles medicados para la protección solar; vendas y envolturas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025621
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MASABROSA L.L.C.
 [4.1] Domicilio: 909 COUNTRYSIDE COURT MCLEAN, VIRGINIA 22101.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 863 26699
 [5.1] Fecha: 02/07/2014
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINDAMASA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Harina.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

LINDAMASA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N. 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14-33794
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS

STARBUCKS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:

Servicios de comunicación, específicamente la transmisión de audio descargables y videos de programas de entretenimiento a través de una computadora, satélite y redes de comunicación; emisión y transmisión de audio de entretenimiento; emisión y transmisión de suscripción de entretenimiento en audio y video a través de una computadora, satélite o redes de comunicación; transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes; provisión en línea de chats, tableros informativos y foros para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras acerca de entretenimiento, música, conciertos, videos, radio, televisión, películas, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; entrega de mensajes por transmisión electrónica; provisión de servicios de conexión y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmitir o recibir contenidos de audio, video o multimedia; provisión de acceso múltiple a usuarios dedicados al internet; servicios de transmisión y descarga que permite a los usuarios reproducir, ejemplificar, descargar, almacenar, crear listas de reproducción y música en línea, videos, películas, juegos y entretenimiento relacionado con programación a través de computadoras, dispositivos inalámbricos, agendas personales digitales (PDAs), teléfonos y dispositivos para escuchar y reproducir; transmisión de tarjetas de regalo y tarjetas de saludos.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 34520-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: UNI-CHARM CORPORATION (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 182 Shimobun, Kinsei-cho, Shikokuchuo-shi, Ehime-ken, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lifree

Lifree

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Toallas sanitarias; salvaslips [compresas higiénicas]; tampones para la menstruación; shorts sanitarios; pañales; pañales-calzón para bebés; pañales desechables elaborados de papel o celulosa para bebés; pañales de papel o celulosa tipo pantaloncillos para bebés; pañales para bebés; pantalones de entrenamiento; pañales para la incontinencia; pañales para la incontinencia elaborados de papel o celulosa; pañales para la incontinencia tipo pantaloncillos elaborados de papel o celulosa; almohadillas para los orines; almohadillas para la incontinencia; salvaslips para la incontinencia; toallitas húmedas para adultos para usar después de orinar o defecar; toallitas húmedas para limpiar el cuerpo de un adulto; telas para la cama, específicamente telas absorbentes desechables para la incontinencia; pantaloncillos para la incontinencia; pantaloncillos para la incontinencia elaborados de artículos textil y que no sean desechables; bragas para la incontinencia; bragas para la incontinencia elaboradas de artículos textiles y que no sean desechables; pañales para la incontinencia para usar en hospitales; pañales para la incontinencia elaborados de papel o celulosa para usar en hospitales; pañales para la incontinencia tipo pantaloncillos, elaborados de papel o celulosa para usar en hospitales; almohadillas para los orines para usar en hospitales; almohadillas para la incontinencia para usar en hospitales; salvaslips para la incontinencia para usar en hospitales; toallitas húmedas para los adultos para usar después de orinar o defecar en hospitales; toallitas húmedas para limpiar el cuerpo de un adulto para usar en hospitales; telas para la cama, específicamente telas absorbentes desechables para la incontinencia para usar en hospitales; almohadillas para amamantar; mascarillas sanitarias; vendas para apósitos; algodón absorbente; gasa para apósitos; papel aceitado para propósitos médicos; oblea farmacéutica; lactosa (azúcar en la leche); harinas lacteadas para bebés; parches para ojos para propósitos médicos; vendajes para los oídos; toallitas húmedas impregnadas con lociones farmacéuticas; toallitas húmedas; toallitas para bebés; preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas para propósitos médicos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimento para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 27111-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos, en especial, celebración de clases, seminarios, conferencias y talleres en el área de música Latina y educación musical, servicios de entretenimiento, en especial, música en vivo, conciertos, proporcionar un sitio web con representaciones musicales no descargables, vídeos musicales, clips de películas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia con la preservación, promoción y creación de música Latina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 11305-14
 2/ Fecha de presentación: 28-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaeser-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2013 006 852.1/07
 5.1/ Fecha: 02/10/2013
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAESER KOMPRESSOREN (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y conservación de los productos amparados por esta marca en las clases 7, 9 y 11 y que por su naturaleza requieran de estos servicios; servicios de instalación en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire

comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones de compresores; trabajos de fontanería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores e instalaciones de aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, específicamente tuberías de presión; alquiler de compresores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 9524-2014
 2/ Fecha de presentación: 17-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAESER KOMPRESSOREN SE (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)
 4.1/ Domicilio: Carl-Kaeser-Str. 26, 96450 Coburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2013 006 498.4/07
 5.1/ Fecha: 19/09/2013
 5.2/ País de Origen: ALEMANIA
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kaeser

Kaeser

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación, reparación, mantenimiento y conservación de los productos amparados por esta marca en las clases 6, 7, 9 y 11 y que por su naturaleza requieran de estos servicios; servicios de instalación en relación a aparatos, dispositivos e instalaciones para la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; instalación y reparación de compresores e instalaciones de compresores; trabajos de fontanería; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas para y/o en conexión con la generación de aire comprimido, distribución de aire comprimido y tratamiento de aire comprimido; limpieza de compresores e instalaciones de aire comprimido; instalación y reparación de tuberías, específicamente tuberías de presión; alquiler de compresores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 27110-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar actividades de recaudación de fondos para apoyar la financiación de becas y/o ayuda financiera, para educación superior y programas de tutoría para la preservación, promoción y creación de música latina; servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar asistencia financiera para programas y servicios de otras organizaciones que preserven, promuevan y creen música latina; servicios benéficos, en especial, otorgar fondos a escuelas que promuevan la preservación y educación en los géneros y cultura de música latina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 33812-14
 2/ Fecha de presentación: 19-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos de fruta; bebidas a base de fruta y zumos de fruta; bebidas de frutas y refrescos que contienen zumos de fruta; bebidas congeladas de fruta y bebidas congeladas a base de fruta; concentrados y purés de frutas utilizados como ingredientes para bebidas; bebidas concentradas y siropes para elaborar bebidas mezcladas congeladas; bebidas espumosas y bebidas gaseosas a base de frutas y jugos; jugos de vegetales y frutas; bebidas a base de vegetales; bebidas que contienen jugos de vegetales; mezclas líquidas y en polvo para bebidas; agua, agua mineral, agua gaseosa,

agua con vitaminas, y otras bebidas no alcohólicas; refrescos; bebidas carbonadas; siropes saborizantes para elaborar bebidas; agua saborizada y no saborizada en botella; bebidas energizantes; bebidas a base de soja que no sea sustituto de la leche; bebidas de soja y bebidas a base de soja; leche de frutas secas y jugo de frutas secas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-10-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

- 1/ No. Solicitud: 34331-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHATTEM, INC. (Organizada bajo las leyes de Tennessee)
 4.1/ Domicilio: 1715 West 38th Street, Chattanooga, Tennessee 37409, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TENNESSEE
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATTEM

CHATTEM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucal; preparaciones de bloqueador solar; preparaciones de protección solar, cremas hidratantes para la piel; acondicionadores de la piel; preparaciones de bloqueador solar que contienen repelente de insectos; preparaciones para el cuidado contra el sol que no sean medicadas; preparaciones que no sean medicadas para el cuidado de la piel; lociones para la piel; cremas para la piel; lociones para el cuerpo; lociones para las manos; cremas para las manos; cremas de pie no medicadas; cremas hidratantes faciales; limpiadores faciales; limpiadores de la piel; cremas hidratantes para la piel; cremas para el cuidado de los pies, que no sean medicadas; lociones de protección solar no medicadas; cremas de protección solar no medicadas; aerosoles de protección solar no medicadas; geles de protección solar no medicadas; polvos para el cuerpo; polvos para bebés; polvos para los pies; cosméticos; preparaciones de autobronceado; preparaciones colorantes para cosméticos; preparaciones colorantes para propósitos cosméticos; preparaciones para el cuidado de la piel, específicamente bálsamos labiales, cosméticos, artículos de tocador no medicados; champú; exfoliantes faciales; astringentes faciales para uso cosmético; mascarillas de belleza; limpiadores de la piel; aclaradores para el cabello; acondicionadores para el cabello; champús para el cabello; preparaciones para aclarar el color del cabello, emolientes no medicados para la piel y emolientes no medicados para el cabello, ungüentos no medicados para la dermatitis del pañal e irritación o condiciones menores de la piel.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14165-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumería, cosméticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 14170-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, sombrerería, corbatas, pañuelos para el cuello, bufandas, cinturones, guantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 31108-14
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS ORTEGA OLIVE (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Homero No. 1933, pisos 6 y 7, colonia Los Morales, México, D.F., C.P. 11510, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos de coducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de medición de energía, aparatos disipadores de polaridad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 34814-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ETIENNE AIGNER, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 320 Fifth Avenue Suite 1106, New York, New York 10001, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETIENNE AIGNER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Camisas, blusas, chaquetas, pantalones, faldas, bufandas o pañuelos, corbatas, ropa interior, vestidos, abrigos, cinturones, sombrerería, calzado en la naturaleza de zapatos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 2013-030485
 2/ Fecha de presentación: 19/08/2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.
 4.1/ Domicilio: AV. FERROCARRIL DE RÍO FRÍO # 419 A 10 COL. INDUSTRIAL DEL MORAL, MÉXICO, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCUDO AZTECA

ESCUDO AZTECA

7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 14171-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MCM Holding AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Bahnhofplatz, 6300 Zug, Schweiz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MCM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Desarrollo y oferta de sistemas de marketing para lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir; importación y exportación de lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir; distribución de lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir; servicios de consultoría comercial para franquicias de tiendas; servicios de venta al detalle o al por mayor para lentes de sol, estuches para teléfonos inteligentes y para ipads, joyería, artículos de cuero, bolsos, prendas de vestir.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 33980-14

2/ Fecha de presentación: 22-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).

4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTISTRY SUPREME LX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, sueros, y limpiadores para la cara, ojos y el cuerpo, productos para el cuidado de la piel y cosméticos no medicados, cremas, lociones y sueros contra la edad e hidratantes, cremas, lociones y sueros antiedad, cremas, lociones y sueros para los ojos, cremas, lociones y sueros humectantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 29188-14

2/ Fecha de presentación: 18-08-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SHENZHEN KENXINDA TECHNOLOGY CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).

4.1/ Domicilio: 18th Floor, Fuchun Orient building, Shennan AV 7006, Shenzhen, P.R. CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEN XIN DA (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Dispositivos periféricos de ordenador, radiotelefonos (walkie-talkies), teléfonos móviles, aparato de intercomunicación, instrumentos de comunicación óptica, audífonos, medidores, cargadores para baterías eléctricas, baterías eléctricas, teléfonos celulares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 33057-14

2/ Fecha de presentación: 12-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).

4.1/ Domicilio: La Uruca, Diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas, bizcochos, galletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 14-25988

2/ Fecha de presentación: 23/07/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).

4.1/ Domicilio: Via 3 6-79, Zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER ATOLITO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-2014

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 33792-14

2/ Fecha de presentación: 19-09-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERIES

DISCOVERIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Bebidas elaboradas a base de café, bebidas elaboradas a base de expreso, bebidas elaboradas a base de chocolate, bebidas elaboradas a base de té, saborizantes, para bebidas, que no sean aceites esenciales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 24057-2014

2/ Fecha de presentación: 10-07-2014

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO KARIM'S, S.A. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)

4.1/ Domicilio: Kilómetro 2 carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE LEARN WORK PLAY

LIVE LEARN WORK PLAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Parque Tecnológico y de negocios, ciudad inteligente, dedicada a ser sede de las principales industrias de IT y de servicios, como lo son call centers, BPO's y ITO's y oficinas corporativas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014

12/ Reservas: Se usará con el emblema Sol. No. 2014-24052.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014.

1/ Solicitud: 31981-2014

2/ Fecha de presentación: 05-09-2014

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V. (sociedad organizada bajo las leyes de HONDURAS).

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMOTOS

DIMOTOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización al por mayor y menor de motocicletas y partes y accesorios relacionados con las mismas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33817

2/ Fecha de presentación: 19/09/14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY).

4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATTAMAXX

ATTAMAXX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; bactericidas; viricidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas; todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014

1/ Solicitud: 14-24813

2/ Fecha de presentación: 15/07/14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).

4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome, Chuo-ku, Tokio, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHEER BLONDE

SHEER BLONDE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para el cuidado del cabello; productos para el cuidado del cabello; preparaciones para el peinado del cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2014